



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Debe la Administración respetar el domicilio expresamente designado para notificaciones por el representante del contribuyente?

El avance de la Administración electrónica supuso, y supone, un cambio radical en la relación entre el ciudadano y los poderes públicos. Trámites antes interminables y repletos de documentos se resuelven hoy con unos “clics”; la [notificación administrativa](#) es casi instantánea y la eficiencia es bandera de la gestión pública. Sin embargo, **en el camino de la digitalización, existe un riesgo indetectable: que la velocidad y la automatización primen sobre los derechos fundamentales de los administrados, entre ellos el más básico en un Estado de Derecho: el derecho de defensa.**

En este contexto, se presenta la reciente sentencia del Tribunal Supremo, STS 3259/2025, con una clara consigna: la Administración ha de respetar escrupulosamente la voluntad expresa del contribuyente a la hora de señalar dónde recibir sus notificaciones, incluso en la esfera digital. Se trata de un pronunciamiento jurisprudencial con importantes implicaciones prácticas. Veamos el caso.

La Administración Tributaria impu

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |